



Honorable Legislatura
Tucumán

P.L. 133/2022.-

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- El Instituto de Promoción del Azúcar y Alcohol de Tucumán queda facultado a otorgar con carácter general, bonificaciones hasta el 20% (veinte por ciento) de los montos que los contribuyentes deban ingresar en conceptos de Tasas Retributivas de Servicios.

A fines del otorgamiento del beneficio indicado en el párrafo precedente, el Instituto establecerá los requisitos y condiciones que deben cumplir los contribuyentes para el otorgamiento y mantenimiento del beneficio aquí establecido.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

CLAUDIO ANTONIO PÉREZ
SECRETARIO
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN

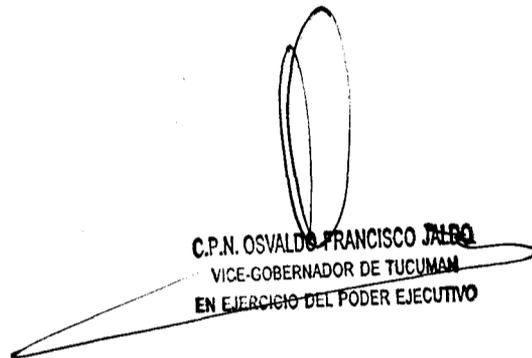
SERGIO FRANCISCO MANSILLA
PRESIDENTE SUBROGANTE
A/C DE LA PRESIDENCIA
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN

REGISTRADA BAJO EL N° 9.628.-

San Miguel de Tucumán, Noviembre 24 de 2022.-

**Promúlguese como Ley de la Provincia,
conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial,
cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el
Registro Oficial de Leyes y Decretos.-**


**Ing. Zool. ALVARO SIMON PADROS
MINISTRO DE DESARROLLO PRODUCTIVO**


**C.P.N. OSVALDO FRANCISCO JALBO
VICE-GOBERNADOR DE TUCUMAN
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**